

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos ciento diez millones quinientos treinta y dos mil doscientos dieciocho con cincuenta y tres centavos (\$110.532.218,53), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar, por no ser conveniente al interés fiscal, las ofertas presentada por la empresa: INGECONS S.A., CARBE S.A., INSA S.A., GECONPE S.R.L., HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., COINAL S.A., POSE S.A., NELSON OSCAR PECCI Y ESPACIO 3 S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Fernando Diego Benitez**, Subsecretario.

## **RESOLUCIÓN N° 214-SSOPMIYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-05270680-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 56/2021 para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Rodríguez", en el partido de General Rodríguez, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Que mediante RESO-2021-87-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 7 de Mayo de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta y seis millones doscientos diez mil quinientos veinticuatro con ochenta y nueve centavos (\$146.210.524,89) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 7 de Junio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: MIAVASA S.A., Oferta N° 2: INGECONS S.A., Oferta N° 3: HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., Oferta N° 4: CARBE S.A., Oferta N° 5: POSE S.A., Oferta N° 6: GECONPE S.R.L., Oferta N° 7: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., Oferta N° 8: COINAL S.A., Oferta N° 9: ASYMI S.R.L., Oferta N° 10: BETONHAUS S.A., Oferta N° 11: PROBA S.A.C.I.F.I.A., Oferta N° 12: INSA S.A., Oferta N° 13: ABL S.A., Oferta N° 14: PRATES Y CIA. S.A., Oferta N° 15: GAME S.A., Oferta N° 16: TECMA S.A., Oferta N° 17: ESPACIO 3 S.A. y Oferta N° 18: EBCON S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa MIAVASA S.A. por la suma de pesos ciento veintiocho millones cuatrocientos noventa mil novecientos sesenta y uno con setenta y cinco centavos (\$128.490.961,75) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: INGECONS S.A., HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CARBE S.A., POSE S.A., GECONPE S.R.L., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., COINAL S.A., ASYMI S.R.L., BETONHAUS S.A., PROBA S.A.C.I.F.I.A., INSA S.A., ABL S.A., PRATES Y CIA. S.A., GAME S.A., TECMA S.A., ESPACIO 3 S.A. y EBCON S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General - Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones adjunta la documentación necesaria para llevar a cabo la presente contratación;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 56/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Rodríguez" en el partido de General Rodríguez, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa MIAVASA S.A. por la suma de pesos ciento veintiocho millones cuatrocientos noventa mil novecientos sesenta y uno con setenta y cinco centavos (\$128.490.961,75) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos nueve con sesenta y dos centavos (\$1.284.909,62) para dirección e inspección, la suma de pesos tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintiocho con ochenta y cinco centavos (\$3.854.728,85) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos nueve con sesenta y dos centavos (\$1.284.909,62) para embellecimiento, hace un total de pesos ciento treinta y cuatro millones novecientos quince mil quinientos nueve con ochenta y cuatro centavos (\$134.915.509,84) estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veintitrés millones ochocientos nueve mil quinientos veintitrés con ochenta y un centavos (\$23.809.523,81) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil noventa y cinco con veinticuatro centavos (\$238.095,24) para dirección e inspección, la suma de pesos setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y un centavos (\$714.285,71) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil noventa y cinco con veinticuatro centavos (\$238.095,24) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 65 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 364 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones correspondientes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos ciento nueve millones novecientos quince mil quinientos nueve con ochenta y cuatro centavos (\$109.915.509,84) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: INGECONS S.A., HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CARBE S.A., POSE S.A., GECONPE S.R.L., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., COINAL S.A., ASYMI S.R.L., BETONHAUS S.A., PROBA S.A.C.I.F.I.A., INSA S.A., ABL S.A., PRATES Y CIA. S.A., GAME S.A., TECMA S.A., ESPACIO 3 S.A. y EBCON S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Fernando Diego Benitez**, Subsecretario.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 1790-MSGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Octubre de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y expedientes tramitados en forma